

RESOLUCION No. 073
(Diciembre 31 de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCESO PARA LA
IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO PARA
EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO
(SARLAFT), DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto 018 del 25 de enero de 2006 “Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”, expedido por la Gobernación de Santander, y el Decreto 0209 del 24 de marzo de 2020 “Por el cual se nombra un Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”, expedido igualmente por la Gobernación de Santander y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a la ley 1121 de 2006 por medio de la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
2. Que de acuerdo a la ley 1621 de 2013 por medio se dictan normas para fortalecer el marco jurídico y otras disposiciones.
3. Que de acuerdo a reunión de junta directiva quedo aprobado el manual de SARLAFT por medio de acta número 007 del 19 de agosto de 2020, de conformidad con la circular 0009 del 21 de abril de 2016 de la Superintendencia de salud, por medio de la cual imparte las instrucciones para la implementación del sistema de administración y prevención del riesgo para el lavado de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT), para las entidades prestadoras de salud.
4. Que se requiere adoptar el Sistema de Administración del Riesgo para el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de la ESE Hospital Local de Piedecuesta

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE,

ARTICULO 1º. IMPLEMENTAR el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo (SARLAFT), para la ESE Hospital Local de Piedecuesta. De acuerdo con lo señalado en la circular externa 009/2016 de la Supersalud; con el fin de prevenir que los recursos del Hospital sean utilizados para dar apariencia de legalidad activos que provienen de actividades delictivas o que sean utilizados para ocultar la procedencia de recursos que sean dirigidos finalmente hacia la realización de actividades terroristas.

ARTICULO 2º. OBJETIVO DEL SISTEMA establecer los criterios y parámetros mínimos que deben tener en cuenta la ESE hospital local de Piedecuesta en el diseño, implementación y funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT).

ARTICULO 3º. DEFINICIONES para todos los efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en la circular



externa 009 de 2016 de la Supersalud, la cual forma parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 4º. ETAPAS DEL SARLAFT las etapas que tendrá el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo (SARLAFT), para la ESE Hospital Local de Piedecuesta son las siguientes:

- Identificación del riesgo
- Evaluación y medición
- Controles
- Seguimiento y monitoreo

ARTICULO 5º. ELEMENTOS DEL SARLAFT los elementos que tendrá el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo (SARLAFT), para la ESE Hospital Local de Piedecuesta son las siguientes:

- Políticas
- Procedimientos
- Manual
- Formatos de conocimiento P/N y P/J

ARTICULO 6º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

- a) Establecer las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT
- b) Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones
- c) Garantizar los recursos técnicos y humanos que requieran para la implementar y mantener en funcionamiento la SARLAFT
- d) Designar el oficial de cumplimiento y su respectivo suplente
- e) Incluir en el orden del día de sus reuniones
- f) Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal
- g) Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos
- h) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT
- i) Designar instancias responsables del diseño de las metodologías, modelos e indicadores

ARTICULO 7º. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

- a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman la SARLAFT
- b) Elaborar y desarrollar procesos y procedimientos
- c) Identificar situaciones de riesgo
- d) Implementar y desarrollar controles
- e) Realizar seguimiento y monitoreo
- f) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales
- g) Participar en el diseño de programas de capacitación
- h) Entre otras disposiciones

ARTICULO 8º. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

- a) De conformidad en los numerales 1, 2, y 3 del artículo 207 del código de comercio el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones,



negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.

- b) Asimismo, deberá dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual a la junta directiva o quien haga sus veces del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT.
- c) De igual forma, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias o falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.
- d) Deberá rendir los informes que, sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular Externa 09 de 2016, le solicite la Supersalud.

ARTÍCULO 9º. FUNCIONES DEL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- a) Deberá cerciorarse, mediante el rol de auditoría interna, que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla el HLP se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por la junta directiva.
- b) De igual forma, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento los hallazgos de auditoría que identifique respecto de la implementación del SARLAFT o al funcionamiento de los controles establecidos.

ARTICULO 10º. REPORTES INTERNOS

Los reportes internos son de uso exclusivo de la entidad

ARTICULO 11º. SOPORTES DE LAS OPERACIONES NEGOCIOS Y CONTRATOS

Una operación intentada o sospechosa debe reportarse de manera inmediata como ROS directamente a la UIAF, entendiéndose por inmediato al momento a partir del cual la entidad toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa.

ARTICULO 12º. MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Una vez implementadas las políticas aprobadas, las mediciones, los controles y el monitoreo, la entidad deberá verificar permanentemente que estos están operando de manera oportuna y eficiente.

ARTICULO 13º CAPACITACION

La capacitación debe ser considerada en los procesos de inducción de los nuevos empleados. Se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

ARTICULO 14º ANEXOS TECNICOS

La entidad está en la obligación de enviar a la superintendencia nacional de salud copia de las actas donde se apruebe el diseño, implementación o modificación de las políticas y del manual de procedimientos del sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARTICULO 15º. La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.



Dado en la ciudad de Piedecuesta, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS
Gerente

Apoyo: Paola Guzmán Díaz
Contratista

